

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/9/2025**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por César Ismael Martín Ehuán, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de **"LOS INCISOS II.2, II.3, II.4 Y II.5 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO DE CONDUCTA APROBADO MEDIANTE ACUERDO CG/20/2025, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EMITIDO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025"** (sic). El secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, llevó a cabo una diligencia de inspección con fecha **veintitrés de octubre de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con quince minutos** del día de hoy **veintitrés de octubre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, la diligencia de inspección de fecha **veintitrés de octubre del presente año**, constante de 4 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple de la diligencia de inspección en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/9/2025.

PROMOVENTE: CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "LOS INCISOS II.2, II.3, II.4 Y II.5 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO DE CONDUCTA APROBADO MEDIANTE ACUERDO CG/20/2025, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EMITIDO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025" (sic).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

INSPECCIÓN DE DISCOS DVD +R.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, David Antonio Hernández Flores, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da inicio a la diligencia de inspección ocular fijada en términos del acuerdo dictado el día veintiuno de octubre del año en curso.

En la presente diligencia de inspección ocular se verificará el contenido de dos discos DVD RW, los cuales constan en los autos del expediente al rubro citado.

Para el desahogo y buen desarrollo de esta diligencia se ocuparán herramientas electrónicas como: Computadora de la marca hp, perteneciente a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

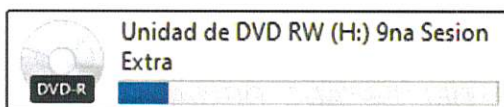


A) Desahogo de Disco DVD +R, ofrecido por la parte actora.

Continuando con la presente actuación, se procede a analizar el primer disco, el cual se encuentra dentro de un sobre blanco, que a su vez está dentro de un sobre color amarillo, el cual, es ofrecido por la parte actora en el asunto al rubro citado; las características físicas visibles del disco en cuestión, es que tiene una etiqueta color blanca en donde se encuentra el escudo campechano y el logo del Instituto Electoral del Estado de Campeche y un sello de cotejado de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de dicho instituto.

Así mismo, se pueden leer lo siguiente: *"INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EDUCACIÓN CÍVICA FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL VIDEOGRABACIÓN 9ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA FECHA: 29/septiembre/2025 542 MB". (Sic)*

Ahora bien, al introducir el disco en la computadora, se puede advertir que se denomina **"Unidad de DVD RW (H:) 9na Sesion Extra"**, tal y como se aprecia en la imagen:



En el interior del disco se encuentra grabado un archivo denominado **"9ª Sesión Extraordinaria del CG del Instituto Electoral del Estado de Campeche 290925 [1]"**, con fecha de modificación 30/09/2025 9:17 am, tipo MP4 Video File (VLC) y tamaño 555, 456 KB, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Al abrir el archivo, se observa un video, con una duración de cuarenta y seis minutos con catorce segundos, dicho archivo resulta ser la copia fiel y exacta de la grabación de la novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizada el día veintinueve de septiembre de la presente anualidad, la cual es un hecho público y notorio, que puede ser consultada en el link: <https://www.youtube.com/watch?v=O87NlgnAg5g>, en consecuencia se da por concluida la inspección del inciso A).

B) Desahogo de Disco DVD +R, ofrecido por la autoridad responsable.

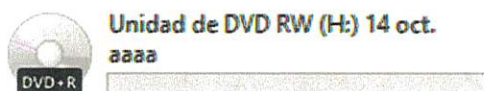
Prosiguiendo con el desahogo, se da cuenta de los archivos que contiene el segundo disco, el cual es ofrecido por la autoridad responsable en el asunto citado al rubro, en el cual se puede ver físicamente que es un disco DVD + R,



marca Verbatim, color plateado con capacidad de 4.7 GB, contenida en un sobre color blanco dentro de un sobre amarillo.

Siguiendo con la actuación, se procede a insertar a la computadora el disco descrito anteriormente.

Al abrir el citado disco, se puede advertir que se denomina **“Unidad de DVD RW (H:) 14 oct aaaa”**, tal y como se aprecia en la imagen:



En el interior del disco no se encuentra grabado ningún tipo de archivo o material audiovisual, por lo que es un disco virgen¹; en el centro de la pantalla aparece la leyenda “Arrastrar archivos a esta carpeta para agregarlos al disco”, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:



Es así, que se concluye con la inspección del disco, descrito en el inciso B).

Sin nada más por desahogar y en virtud de lo anterior, el suscrito David Antonio Hernández Flores, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

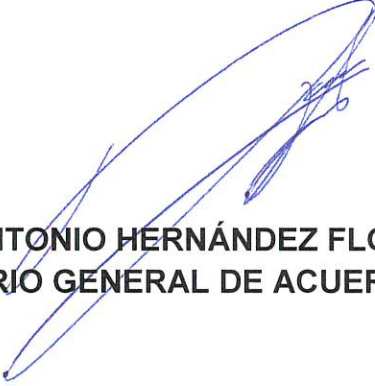
CERTIFICA:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 31, fracciones XV, XXVIII y XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 34, fracciones XX y XXXVII, y 35 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y en cumplimiento al acuerdo, de fecha veintiuno de octubre de la presente anualidad, hago constar, que lo descrito y transcrito anteriormente proviene del contenido de los discos, que obran en autos, de los cuales se deja constancia, agregándose al expediente la presente Acta, dando cuenta a la magistrada instructora.

¹ Un disco virgen, también conocido como disco en blanco, es un medio de almacenamiento magnético u óptico que no ha sido formateado ni utilizado previamente para almacenar datos. Definición consultable en: <https://aratecnia.es/glosario/disco-virgen/>



Por lo que, toda vez que ha sido debidamente cumplimentado el citado acuerdo, se da por concluida la misma, y se cierra esta Acta Circunstanciada para constancia, siendo las nueve horas, del día veintitrés de octubre del año en curso. Doy fe **CONSTE.**



DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha (23 de octubre de 2025), turno la presente diligencia de inspección ocular a la Actuaría para su debida notificación. Doy fe. **CONSTE.**